

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ZIPACON – CUNDINAMARCA**

**RESOLUCIÓN No. 001**  
17 de Enero de 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y CERTIFICA UNA JUDICATURA  
REMUNERADA”**

El suscrito **JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACÓN – CUNDINAMARCA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 003 del 16 de enero de 2019 el suscrito Juez Promiscuo Municipal de Zipacón resolvió entre otras cosas lo siguiente:

*“Primero: Nombrar a **DANIEL FRANCISCO FORERO ZAPATA** con C.C. No. 1.049.641.295, en el cargo de Escribiente grado nominado en provisionalidad de este Despacho, a partir del día dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve (2019), inclusive, nombramiento que se hace por el tiempo que dure la licencia concedida a la titular del cargo.”*

Que el señor **DANIEL FRANCISCO FORERO ZAPATA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.049.641.295 de Tunja – Boyacá, se posesionó como Escribiente grado nominado en provisionalidad de este Despacho el día dieciséis (16) de enero de 2019, iniciando sus labores en la misma fecha.

Que además de las funciones legales establecidas para el cargo de ESCRIBIENTE, el señor **DANIEL FRANCISCO FORERO ZAPATA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.049.641.295 de Tunja – Boyacá, recibió y desarrolló funciones jurídicas las cuales a continuación se detallan:

1. *“Realizar bajo supervisión, el estudio previo del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P para la admisión, inadmisión o rechazo de las demandas interpuestas en el juzgado”*
2. *“Proyectar y elaborar bajo supervisión algunos autos de sustanciación y trámite e interlocutorios”*
3. *“Observar el cumplimiento de los términos procesales dentro de los procesos judiciales en los que se designe su apoyo”*
4. *“Sustanciación y trámite de Acciones de Tutela, bajo supervisión”*
5. *“Las demás que sean concordantes y puedan ser desarrolladas como ejercicio jurídico para cumplir con el requisito de la judicatura”*

**Calle 6 No. 4-44**

[jrpmalzipacon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jrpmalzipacon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Que la judicatura remunerada en el Juzgado Promiscuo Municipal de Zipacón – Cundinamarca adelantada por el señor **DANIEL FRANCISCO FORERO ZAPATA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.049.641.295 de Tunja – Boyacá, fue realizada en el horario de trabajo del Juzgado, esto es de lunes a viernes de ocho de la mañana (8:00 am) a una de la tarde (1:00 pm) y de dos de la tarde (2:00 pm) a cinco de la tarde (5:00 pm). Durante el periodo comprendido entre el 16 de enero de 2019 y el 16 de enero de 2020, es decir un (1) año.

Que en virtud del cumplimiento satisfactorio de las labores encomendadas al judicante, en observancia de sus atribuciones legales, el suscrito Juez Promiscuo Municipal de Zipacón – Cundinamarca;

#### RESUELVE

**PRIMERO: CERTIFICAR Y APROBAR** la **JUDICATURA REMUNERADA** desarrollada por el señor **DANIEL FRANCISCO FORERO ZAPATA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.049.641.295 de Tunja – Boyacá, la cual fue desarrollada durante el periodo comprendido entre el 16 de enero de 2019 y el 16 de enero de 2020, cumpliendo satisfactoriamente las labores encomendadas y las funciones jurídicas necesarias para cumplir la práctica jurídica.

**SEGUNDO: CERTIFICAR** que las funciones jurídicas desarrolladas por el señor **DANIEL FRANCISCO FORERO ZAPATA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.049.641.295 de Tunja – Boyacá, estudiante de derecho de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMAS – SECCIONAL TUNJA**, en virtud de la práctica jurídica, esto es, **JUDICATURA REMUNERADA** en el Juzgado Promiscuo Municipal de Zipacón - Cundinamarca, fueron las siguientes:

1. *“Realizar bajo supervisión, el estudio previo del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P para la admisión, inadmisión o rechazo de las demandas interpuestas en el juzgado”*
2. *“Proyectar y elaborar bajo supervisión algunos autos de sustanciación y trámite e interlocutorios”*
3. *“Observar el cumplimiento de los términos procesales dentro de los procesos judiciales en los que se designe su apoyo”*
4. *“Sustanciación y trámite de Acciones de Tutela, bajo supervisión”*
5. *“Las demás que sean concordantes y puedan ser desarrolladas como ejercicio jurídico para cumplir con el requisito de la judicatura”*

#### NOTIFIQUESE

**CARLOS YECID CESPEDES GARCIA**  
JUEZ

**Calle 6 No. 4-44**

[jprmpalzipacon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalzipacon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Resolución N° 002 - 2020  
(Del Diez (10) de Febrero de 2020)

Por la cual se concede un permiso remunerado.

El Suscrito Juez Promiscuo Municipal de Zipucon - Cundinamarca,  
en uso de sus facultades legales y,

### CONSIDERANDO

Que Daniel Francisco Forero Zapata, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.049.641.295, escribiente en provisionalidad del Juzgado, mediante memorial radicado 10 de febrero de 2020, solicita que se le conceda permiso para ausentarse del cargo durante los días 19 y 20 de marzo del año que transcurre, con el fin de asistir a la ceremonia de graduación en la cual obtendrá el título de abogado.

Que el artículo 144 de la ley 270 de 1996, ley estatutaria de la administración, dispone que los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permisos remunerados por causa justificada, el cual será concedido por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado.

Que de acuerdo a lo anterior, es deber de este operador Judicial conceder a sus subalternos inmediatos permisos y licencias siempre que llenen los requisitos establecidos por la ley.

Que, estudiada la solicitud mencionada y observándose que esta reúne los requisitos exigidos, la misma debe concederse.

Por lo expuesto, este Juzgado Promiscuo Municipal de Zipucon - Cundinamarca.

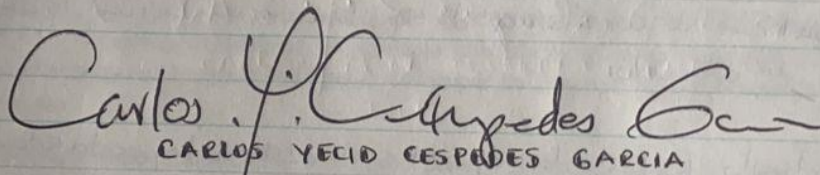
## RESUELVE

PRIMERO: Conceder permiso remunerado a Daniel Francisco Forero Zapata, escribiente en provisionalidad del Juzgado durante los días diecinueve (19) y veinte (20) de marzo de 2020.

SEGUNDO: Comuníquese a la Presidencia de la H. Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

Dada en Zipacon - Cundinamarca a los diez (10) días del mes de febrero del dos mil veinte (2020)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
CARLOS YECID CESPEDES GARCIA

JUEZ

Resolución N=003+2020  
(Del cuatro (04) de diciembre de 2020)

Por la cual se concede un permiso

El Juez Promiscuo Municipal de Zipacón - Condinamarca,  
en uso de sus facultades legales y,

### CONSIDERANDO

Que Daniel Francisco Forero Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.049.641.295, escribiente en provisionalidad del Juzgado, mediante memorial radicado el 26 de Noviembre de 2020, solicita se le conceda permiso para ausentarse del cargo durante el día 07 de diciembre del año que transcurre, lo anterior según manifiesta, para trasladarse hasta la ciudad de Junja, para atender asuntos de carácter personal.

Que el artículo 144 de la ley 270 de 1996, ley estatutaria de la administración, dispone que los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada el cual será concedido por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado.

Que de acuerdo a lo anteriormente señalado es deber de este operador judicial conceder a sus subalternos inmediatos permisos y licencias siempre que llenen los requisitos de ley.

Que estudiada la solicitud mencionada y observándose que esta reúne los requisitos exigidos, la misma debe concederse.

Por lo expuesto este Juzgado Promiscuo Municipal de Zipacón - Condinamarca,

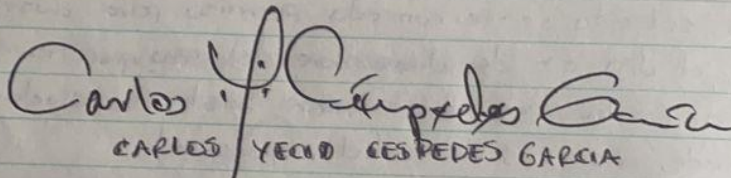
## RESUELVE

PRIMERO: Conceder permiso remunerado a Daniel Francisco Forero Zapata, escribiente en provisionalidad del Juzgado durante el día 07 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: Comuníquese a la Presidencia de la H. Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

Dada en Zipacón - Cundinamarca, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del dos mil veinte (2020)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
CARLOS YECID CESPEDES GARCIA  
JUEZ.